



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008– 2015-00298- 00
Actor: PATRICIA NARVAEZ JIMÉNEZ
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación núm. 442

Suspende audiencia

Encontrándose el proceso para la realización de la audiencia inicial fijada para el día de mañana 28 de septiembre de 2021, la señora Patricia Narváez Jiménez solicitó el aplazamiento de la misma, argumentando que solo hasta el día de hoy logró contactar a un abogado que aceptó su caso, sin embargo, requiere de un tiempo prudencial para estudiar el proceso. Asimismo, señaló tiene programada otra diligencia a la misma hora, previamente programada por otro despacho.

Con base en la información y solicitud presentada por la señora Narváez Jiménez, se considera procedente reprogramar la audiencia inicial, en aras de garantizar una defensa técnica y el derecho al acceso a la administración de justicia de la accionante.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Se aplaza la realización de la audiencia inicial y se fija como nueva fecha el 26 de octubre de 2021, a las 09:00 a. m.

SEGUNDO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a las siguientes direcciones de correo electrónico: patynar@gmail.com; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; edamaris@hotmail.com; floreillaanacona@gmail.com; mapaz@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008– 2017-00068- 00
Actor: MARIA LANDIA GÓMEZ MOLINA
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
M. de Control: DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación núm. 440

Fija fecha Audiencia Inicial

Arrimada la prueba documental decretada mediante auto de sustanciación núm. 381 de 18 de agosto de 2021 por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán, corresponde al despacho fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial.

Para tal efecto, se reprogramará la realización de la audiencia inicial para el 3 de febrero de 2022, a las 09:00 a. m.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial el 3 de febrero de 2022, a las 09:00 a. m., por lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a las siguientes direcciones de correo electrónico: carbalant@hotmail.com; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; maxirada@yahoo.com; jurídica.educacion@cauca.gov.co; mapaz@procuraduria.gov.co

Reconocer personería adjetiva para actuar en representación del departamento del Cauca a la abogada MARÍA XIMENA RADA BUCHELI, portadora de la T.P. nro. 72.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder allegado a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. TEL. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001- 33-33- 008 – 2018- 00005- 00
Actor: JOHN LEXANDER VELASCO GARCÍA Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Auto interlocutorio núm. 939

Declara fracasada etapa conciliatoria –
Concede apelación

Mediante auto núm. 888 de trece (13) de septiembre de 2021, se requirió a las partes para que solicitaran la realización de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. Lo anterior en razón de la apelación presentada por la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL. En la oportunidad procesal, la parte actora también apeló la sentencia.

En la misma providencia se indicó, que en caso de no solicitarse la realización de la audiencia, o de no proponerse fórmula conciliatoria, o de no realizarse pronunciamiento alguno, se declararía fallida la fase de conciliación concediendo la apelación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

Las partes no se pronunciaron en esta etapa procesal.

En razón que no existe disposición para conciliar de las partes, se declarará fracasada la etapa conciliatoria y se concederá el recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA.

En tal virtud el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Declarar fracasada la etapa conciliatoria, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia proferida por el Despacho.

TERCERO: Remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL, para que surta reparto el recurso de apelación ante los magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

CUARTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co; mdnpopayan@hotmail.com; claudia.diaz@mindefensa.gov.co; abogado.bermudez@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008– 2018-00073- 00
Actor: CARMEN OLGA RIVERA SECUE Y OTROS
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL Y
M. de Control: EJÉRCITO NACIONAL
REPARACIÓN DIRECTA

Auto de sustanciación núm. 441

Fija fecha Audiencia Inicial

En audiencia inicial celebrada el 17 de agosto de 2021 el despacho dispuso correr traslado a las partes para la presentación de sus alegatos finales y suspendió la diligencia en aras de dictar sentencia anticipada por escrito, sin perjuicio de reconsiderar la decisión y continuar con el trámite del proceso, una vez analizados los argumentos expuestos en las intervenciones conclusivas.

El parágrafo del artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021 dispuso:

"(...)

PARÁGRAFO. En la providencia que corra traslado para alegar, se indicará la razón por la cual dictará sentencia anticipada. Si se trata de la causal del numeral 3 de este artículo, precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará.

Surtido el traslado mencionado se proferirá sentencia oral o escrita, según se considere. No obstante, escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada. En este caso continuará el trámite del proceso."

Una vez estudiados los argumentos expuestos por las partes, se considera necesario contar con el material probatorio solicitado por las partes para decidir de fondo el presente asunto, por lo tanto, la excepción de caducidad será estudiada en la sentencia, en aras de la aplicación del principio de acceso a la administración de justicia y la aplicación de la garantía del control de convencionalidad.

Para tal efecto, se reprogramará la realización de la audiencia inicial para el 3 de febrero de 2022, a las 11:00 a. m.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial el 3 de febrero de 2022, a las 11:00 a. m., por lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a las siguientes direcciones de correo electrónico: mapaz@procuraduria.gov.co; cappa.ht12@gmail.com; thewala.2105@gmail.com; decau.notificacion@policia.gov.co; jamesj.suarez@correo.policia.gov.co; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co; luzmallama1705@gmail.com;

Radicado: 19-001-33-33-008-2018-00073-00
Accionante: CARMEN OLGA RIVERA SECUE Y OTROS
Accionada: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL y EJERCITO NACIONAL
M. de control: REPARACIÓN DIRECTA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsanjose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; j74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. TEL. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001- 33-33- 008 – 2019- 00208- 00
Actor: GRACIELA ATILLO LECTAMO
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto interlocutorio núm. 940

Declara fracasada etapa conciliatoria –
Concede apelación

Mediante providencia de trece (13) de septiembre de 2021, se requirió a las partes para que solicitaran la realización de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

En la misma providencia se indicó, que en caso de no solicitarse la realización de la audiencia, o de no proponerse fórmula conciliatoria, o de no realizarse pronunciamiento alguno, se declararía fallida la fase de conciliación concediendo la apelación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

Mediante comunicación electrónica de 17 de septiembre de 2021, la Ugpp, allega acta del comité de conciliación con la decisión de NO CONCILIAR. La parte actora no se pronunció en esta etapa procesal.

En razón que no existe disposición para conciliar de las partes, se declarará fracasada la etapa conciliatoria y se concederá el recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA.

En tal virtud el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Declarar fracasada la etapa conciliatoria, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL, Ugpp, contra la sentencia proferida por el Despacho.

TERCERO: Remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL, para que surta reparto el recurso de apelación ante los magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

CUARTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. cavelez@ugpp.gov.co; jairsabogal@hotmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. TEL. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001- 33-33- 008 – 2020- 00034-00
Actor: LUIS FERNANDO DORADO
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto interlocutorio núm. 941

Declara fracasada etapa conciliatoria –
Concede apelación

Mediante providencia de trece (13) de septiembre de 2021, se requirió a las partes para que solicitaran la realización de la audiencia de conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

En la misma providencia se indicó, que en caso de no solicitarse la realización de la audiencia, o de no proponerse fórmula conciliatoria, o de no realizarse pronunciamiento alguno, se declararía fallida la fase de conciliación concediendo la apelación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

Mediante comunicación electrónica de 17 de septiembre de 2021, la Ugpp, allega acta del comité de conciliación con la decisión de NO CONCILIAR. La parte actora no se pronunció en esta etapa procesal.

En razón que no existe disposición para conciliar de las partes, se declarará fracasada la etapa conciliatoria y se concederá el recurso de apelación de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del CPACA.

En tal virtud el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Declarar fracasada la etapa conciliatoria, por lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL, Ugpp, contra la sentencia proferida por el Despacho.

TERCERO: Remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL, para que surta reparto el recurso de apelación ante los magistrados del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA.

CUARTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020. cavelez@ugpp.gov.co; abogadosasociados14@gmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; j74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@ikmsas.com ; ikmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsanjose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; j74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsanjose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsanjose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; j74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Auto Interlocutorio núm. 914

Fija fecha de audiencias

Vencido el término del traslado de la demanda, cumplidos los trámites y actuaciones procesales, procede el despacho a fijar la fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dentro de los procesos de puro derecho enlistados a continuación (NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 182A, de la Ley 1437 de 2011, este último adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de enero de 2021.

Se prescindirá del traslado de excepciones en aquellos asuntos en los que la contestación de la demanda fue remitida simultáneamente al Despacho y a la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 201A de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021.

Los procesos programados son los que se enlistan en la fecha y hora señalada, así:

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIONES	FECHA AUDIENCIA INICIAL (DD/MM/AA)	HORA	DIRECCIONES DE CORREOS DEL PROCESO
19001333300820180018000	GLORIA ESTELLA BELTRÁN ROMERO	HOSPITAL UINIVERSITARIO SAN JOSÉ ESE	TERCERA INTERESADA NO PROPUSO EXCEPCIONES. REMITIÓ CONTESTACIÓN A LAS PARTES.	18/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; mariozarama@gmail.com ; jessicamedina@jkmsas.com ; jkmedina1@hotmail.com ; juridica@hospitalsan jose.gov.co ; jessicamedina@defensajuridica.org ;

19001333300820180031200	FRANKLIN HERNAN GRIJALBA VASQUEZ	NACION MINDEFENSA POLICIA	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	18/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; july05roya@hotmail.com ; asesoresgyp@gmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ;
19001333300820190019400	MARTHA ELENA SOTELO MOLANO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ; bragoza@hotmail.com ;
19001333300820200006400	MIRNA MADRID ANCHICO	NACION MINDEFENSA POLICIA	POLICIA REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A DTE. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	12/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; raulricog1@hotmail.com ; decau.notificacion@policia.gov.co ; luis.vega6593@correo.policia.gov.co ;
19001333300820200006900	LUCIO ALVARADO ACOSTA	UNIDAD PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	20/10/2021	02:30 p.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; corporacionjic@hotmail.com ; notificaciones.juridicaUARIV@unidadadvictimias.gov.co ;
19001333300820200007800	EDUAR ROJAS QUIROZ	NACION MINISTERIO DE DEFENSA	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	20/10/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; monicagarciaabogada@gmail.com ; kokasimo@hotmail.com ;
19001333300820200010300	WILFREDO MUÑOZ GURRUTE	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

19001333300820200010700	EDILSON DE JESUS BEDOYA GONZALEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	11/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; albertocardenasabogado@yahoo.com ; albertocardenasabogados@yahoo.com ;
19001333300820200008800	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	MARCELA CAICEDO ACERO	PARTE DEMANDADA REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES	13/10/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; cazaqui17@hotmail.com ; luzmallama1705@gmail.com ;
19001333300820200013200	WILVER FONSECA PATIÑO Y OTROS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ;
19001333300820200014300	NELSON ALEJANDRO GUERRERO HURTATIS	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; yacksonabogado@outlook.com ;
19001333300820200014700	EDUAIME GAITÁN PATIÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	TRASLADO EXCEPCIONES 13/09/2021	11/11/2021	11:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesmauriciotrujillo@gmail.com ; maurodonveliz@gmail.com ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ;
19001333300820200015600	ANDRES FERNANDO RENTERIA ÁLVAREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	CREMIL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	10/11/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co ; asjudinetpopayan@outlook.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ;

						jk74esmo@hotmail.com ;
19001333300820200016000	NORBEY GONZALEZ MELLIZO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	EJÉRCITO REMITIÓ CONTESTACION DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	10/11/2021	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; bibiana.legardaz@gmail.com ;
19001333300820200017000	SEGURIDAD VELSEGC LTDA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - Ugpp	UGPP REMITIÓ CONTESTACION DE LA DEMANDA A LAS PARTES. Art. 201 A CPACA. SE PRESCINDE TRASLADO EXCEPCIONES	06/12/2021	11 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; info@splabogados.com ; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co ; sardila@ugpp.gov.co ;
19001333300820200018100	JORGE IVAN RINCON LÓPEZ	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL NO CONTESTÓ LA DEMANDA	14/10/2021 (Simultánea)	09:00 a.m.	mapaz@procuraduria.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co ; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ; mdnpopayan@hotmail.com ; kellygonzalez_c@hotmail.com ; asjudinetpopayan@outlook.com ; jk74esmo@hotmail.com ;

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Prescindir del traslado de excepciones en los procesos 19001333300820180018000, 19001333300820180031200, 19001333300820190019400, 19001333300820200006400, 19001333300820200008800, 19001333300820200010700, 19001333300820200013200, 19001333300820200014300, 19001333300820200016000 y 19001333300820200017000, enlistados en precedencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 201 A del CPACA.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda por parte de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL en los procesos: 19001333300820200007800, 19001333300820200010300 y 19001333300820200018100.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en el proceso 19001333300820200015600

CUARTO: Tener como fecha y hora de audiencia, las consignadas para los procesos del listado de precedencia.

QUINTO: Recordar a las partes, que, en el desarrollo de la audiencia inicial tienen la posibilidad de conciliar sus diferencias en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, para ello deben allegar el acta del Comité de Conciliación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

SÉPTIMO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 del CPACA, en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del decreto 806 de junio de 2020, a las direcciones electrónicas suministradas.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la señora CARMEN PATRICIA TORIJANO BONILLA identificada con la cedula de ciudadanía nro. 34.547.196, en el proceso 19001333300820180018000, al abogado MARIO ZARAMA ROCHA con C.C. nro. 12.749.423, T.P. nro. 174.064, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820180031200, a la abogada ADALI YULIETH OJEDA RODRÍGUEZ con C.C. nro. 1.085.687.041, T.P. nro. 238.305, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL en los procesos: 19001333300820190019400 y 19001333300820200006400 al abogado LUIS OMAR VEGA ARIAS, con C.C. nro. 1.061.696.593, T.P. nro. 320.099, conforme los poderes otorgados.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el proceso 19001333300820200006900, al abogado VLADIMIR MARTIN RAMOS con C.C. nro. 80.849.645, T.P. nro. 165.666, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200010700, a la abogada CLAUDIA JULY DIAZ BERMUDEZ con C.C. nro. 34.567.558, T.P. nro. 126.715, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso 19001333300820200014300, a la abogada LUZ EDILMA MALLAMA ROMERO con C.C. nro. 29.684.540, T.P. nro. 192.008, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES, en el proceso 1900133330082020014700, al abogado CARLOS ENRIQUE MUNOZ ALFONSO con C.C. nro. 80.540.668, T.P. nro. 131.741, conforme el poder otorgado.

Se reconoce personería para actuar, como apoderado de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, en los procesos: 19001333300820200013200 y 19001333300820200016000, a la abogada ZORAYA MUÑOZ BACA con C.C. No. 34.570.888, T.P. nro. 122.552, conforme el poder otorgado

Se reconoce personería para actuar, como apoderada de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, en los procesos 19001333300820200017000, a la abogada SONIA FABIOLA ARDILA PINZÓN, con C.C. 63.524.730, T.P. 149.704, conforme el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª #2-18 Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00005-00
Actor: SYSCO SAS
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Auto interlocutorio núm. 915

**Rechaza recurso por extemporáneo –
Resuelve solicitud aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA**

Previo a resolver el recurso de reposición presentado por el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. el Despacho atenderá la solicitud de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA, quien solicitó el envío del expediente completo, para lo cual se remitirá el vínculo del mismo.

Con escrito de veinte (20) de septiembre de 2021, la sociedad ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto núm. 863 de trece (13) de septiembre de 2021, el Despacho resolvió la solicitud de nulidad propuesta por el MUNICIPIO DE POPAYÁN, y las peticiones de la parte actora y la SOCIEDAD ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.

CONSIDERACIONES:

La providencia recurrida fue notificada en el Estado 056 de 14 de septiembre de 2021 y remitidas las providencias en mensaje de datos a las partes.

ESTADO No. 056		Fecha: 14/09/2021			Página: 2		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
190013333 008 2019 00119	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	MIGUEL ALCIDES RUANO MERA	NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto requiere	13/09/2021		
190013333 008 2019 00208	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	GRACIELA ATILLO LECTAMO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP	Auto requiere	13/09/2021		
190013333 008 2019 00227	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	MELBA RODRIGUEZ GRUESO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP Y OTROS	Auto concede recurso de apelación	13/09/2021		
190013333 008 2019 00283	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	ALEJANDRO GUZMAN BENJUMEA	NACION MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	Auto concede recurso de apelación	13/09/2021		
190013333 008 2020 00034	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO O DEL DERECHO	LUIS FERNANDO DORADO GOMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto requiere	13/09/2021		
190013333 008 2021 00005	REPARACION DIRECTA	SYSCO S.A.S.	MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS	Auto resuelve nulidad	13/09/2021		
190013333 008 2021 00005	REPARACION DIRECTA	SYSCO S.A.S.	MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS	Auto resuelve solicitud	13/09/2021		
190013333 008 2021 00064	EJECUTIVOS	FANHOR AYALA CIFUENTES	NACION MINISTERIO DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto resuelve recurso de reposicion	13/09/2021		
190013333 008 2021 00064	EJECUTIVOS	FANHOR AYALA CIFUENTES	NACION MINISTERIO DEFENSA POLICIA NACIONAL	Auto concede recurso de apelación	13/09/2021		
190013333 008 2021 00166	ACCION DE CUMPLIMIENTO	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA	MUNICIPIO DE TIMBIQUI	Auto inadmite demanda	13/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/09/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL
PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RV: ENVIO MENSAJE DATOS - ESTADO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co>

Mar 14/09/2021 10:27 AM

Para: blancachavez5@hotmail.com <blancachavez5@hotmail.com>

22 archivos adjuntos (7 MB)

2014 00089 REDI HECTOR VELASCO -INPEC AutoCorrigeSentenciaApruebaLiquidacion.pdf; 2015 00350 REDI JULIO SOTO - MINSALUDYO AutoFracasadaConcedeApelacion.pdf; 2016 00099 REDI FRANCISCAACOSTA - CAUCAYO AutoFracasadaConcedeApelacion.pdf; 2016 00299 REDI JORGE ARTURO MUÑOZ- INPEC- FIJA FECHA AUDIENCIA PRUEBAS.pdf; 2016 00345 NREDE JAVIER ORLANDO CARDENAS-INPEC-TRASLADO PRUEBA.pdf; 2016 00375 REDI JESUS GONZALEZ- RLDCL-FISCALIA- AutoConcedeApelacion.pdf; 2017 00222 ACPO - INCIDENTE- ALEXANDER CERON SAMBONI vs MUNICIPIO DE POPAYAN-apertura.pdf; 2017 00225 SERGIO JIMENEZ - MEN AutoFracasadaConcedeApelacion.pdf; 2018 00005 REDI JOHN VELASCO - EJERCITO RequerimientoPrevio.pdf; 2018 00312 REDE FRANKLIN GRIJALBA - POLICIA y EJÉRCITO NO DA TRÁMITE A RECURSO.pdf; 2019 00119 NREDE MIGUEL ALCIDES RUANO - POLICIA NACIONAL REQUIERE PRUEBAS.pdf; 2019 00208 NREDE GRACIELATILLO - UGPP RequerimientoPrevio.pdf; 2019 00227 NREDE MELBA RODRIGUEZ - MEN- AutoConcedeApelacion.pdf; 2019 00283 NREDE BLANCA RAMIREZ - MEN- AutoConcedeApelacion.pdf; 2020 00034 NREDE LUISFDORADO - UGPP RequerimientoPrevio.pdf; 2021 00005 NREDE SYSCO - POPAYAN Y OTROS AutoResuelveNulidad.pdf; 2021 00064 EJEK FANHOR AYALA Y OTROS - POLICIA RESUELVE RECURSO REPOSICIÓN.pdf; 2021 00064 EJEK FANHOR AYALA Y OTROS -POLICIA NACIONAL - CONCEDE APELACION.pdf; 2021 00166 ACCU - CRC vs MUNICIPIO DE TIMBIQUI - inadmite.pdf; FALLA CONECTIVIDAD.pdf; ESTADO 056 DE 14 09 2021.pdf; ESTADO 056 DE 14 09 2021.pdf;

ENVIO MENSAJE DATOS - ESTADO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

82+

postmaster@outlook.com

Mar 14/09/2021 10:29 AM

Para: postmaster@outlook.com

RV: ENVIO MENSAJE DAT...
65 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

blancachavez5@hotmail.com

Asunto: RV: ENVIO MENSAJE DATOS - ESTADO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Respecto de los recursos procedentes contra esta decisión, los artículos 242 y 243 del CPACA, establecen:

ARTÍCULO 242. Reposición. El recurso de reposición procede **contra todos los autos**, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso. (Modificado por el Art. 61 de la Ley 2080 de 2021)

ARTÍCULO 243. Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma, y el que niegue total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.
2. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
3. El que apruebe o impruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales. El auto que aprueba una conciliación solo podrá ser apelado por el Ministerio Público.
4. El que resuelva el incidente de liquidación de la condena en abstracto o de los perjuicios.
5. El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.
6. El que niegue la intervención de terceros.
7. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.
8. Los demás expresamente previstos como apelables en este código o en norma especial.

PARÁGRAFO 1º. El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario.

PARÁGRAFO 2º. En los procesos e incidentes regulados por otros estatutos procesales y en el proceso ejecutivo, la apelación procederá y se tramitará conforme a las normas especiales que lo regulan. En estos casos el recurso siempre deberá sustentarse ante el juez de primera instancia dentro del término previsto para recurrir.

PARÁGRAFO 3º. La parte que no obre como apelante podrá adherirse al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la sentencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión, debidamente sustentado, podrá presentarse ante el juez que la profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior, hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite la apelación. La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

PARÁGRAFO 4º. Las anteriores reglas se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales que regulan el trámite del medio de control de nulidad electoral.

Página 2 de 8

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00005-00
Actor: SYSCO SAS
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Ahora bien, respecto de la oportunidad para la interposición de recursos, el término para recurrir corrió del quince (15) al diecisiete (17) de septiembre de 2021, conforme el plazo previsto en el artículo 244 del CPACA, que dispone:

ARTÍCULO 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.** Cuando se acceda total o parcialmente a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar el nuevo auto, si fuere susceptible de este recurso.
2. Si el auto se profiere en audiencia, la apelación deberá interponerse y sustentarse oralmente a continuación de su notificación en estrados o de la del auto que niega total o parcialmente la reposición. De inmediato, el juez o magistrado dará traslado del recurso a los demás sujetos procesales, con el fin de que se pronuncien, y a continuación, resolverá si lo concede o no, de todo lo cual quedará constancia en el acta.
- 3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición.** En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días.

En consecuencia, el recurso del veinte (20) de septiembre de 2021 es extemporáneo

 Blanca Ines Chavez Jimenez <blancachavez5@hotmail.com>
Lun 20/09/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan
CC: DAMARIS ORDOÑEZ MARTINEZ; tributaria@sysco.com.co; comunicaciones@campanariopopayan.com;
abogadosasociados14@gmail.com; chavezasociadosjudiciales@gmail.com; chavezjimenezasociadosas@gmail.com

 recurso.pdf
539 KB

Ref.: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Expediente: 190013333008-2021-00005-00
Actor: SYSCO S.A.S.
Demandado: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ
Abogada, especialista en Gerencia Publica y control fiscal-U. Rosario
Especialista en Contratación Estatal- U. Externado de Colombia
Candidata a Mag. en Responsabilidad Estatal, U. Externado de Colombia

Lo anterior porque el escrito de alzada se remitió al Despacho cuando ya la providencia estaba ejecutoriada, según lo previsto en el artículo 302 del C.G.P, que señala:

Artículo 302. Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud. Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.

El Despacho aclara a la apoderada del ACUEDUCTO DE POPAYÁN, que la **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** establecida en el artículo 201 del CPACA, es diferente de las NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS establecidas en el artículo 205 Ib., norma **que establece las reglas** para realizar las notificaciones personales de los artículos 197, 198, 199, disponiendo que la notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, ejemplo de este término es el que debe contabilizarse para la notificación personal del auto admisorio de la demanda, o el

mandamiento de pago, término que no procede para las providencias notificadas por estado.

Con lo anterior se reitera, que el recurso presentado contra el auto núm. 863 de trece (13) de septiembre de 2021, se hizo por fuera del término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 244 del CPACA, 318 y 302 del C.G.P.

De otro lado, a manera de información, respecto del traslado de la demanda reclamado por la apoderada del ACUEDUCTO, aludiendo a las previsiones del artículo 91 del C.G.P., este procedimiento está consagrado de forma especial en el CPACA, así:

ARTÍCULO 172. Traslado de la demanda. De la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención.

Y respecto del envío del traslado de la demanda, este se efectúa al momento de la presentación, requisito sin el cual la demanda no podrá admitirse, ni siquiera en el caso que el demandante desconozca el canal digital de la parte demandada, caso en el cual, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. Así lo dispone el artículo 162 del CPACA:

ARTÍCULO 162. Contenido de la demanda. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...)

7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, deberán indicar también su canal digital. (Numeral 7, modificado por el Art. 35 de la Ley 2080 de 2021)

8. El demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.** (Numeral 8, adicionado por el Art. 35 de la Ley 2080 de 2021) (Ver Art. 6 del Decreto 806 de 2020).

Para el caso en particular, en el estudio de admisibilidad el Despacho evidenció, **con recepción certificada**, que el demandante, al momento de radicar la demanda, también la remitió a la dirección electrónica del demandado ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN, S.A. E.S.P., inclusive la subsanación, así:



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	77889
Emisor	asesorjuridicogep@gmail.com
Destinatario	notificacionesjudiciales@aapsa.com.co - ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A E.S.P
Asunto	REPARACION DIRECTA DE SYSCO S.A.S. CONTRA MUNICIPIO DE POPAYAN Y OTROS.
Fecha Envío	2021-01-20 12:09
Estado Actual	Mensaje enviado con estampa de tiempo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/01/20 12:11:21	Tiempo de firmado: Jan 20 17:11:20 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

SUBSANO DEMANDA RAD. 19-001-33-33-008-2021-00005-00

AJ

ASESOR JURIDICO <asesorjuridicogep@gmail.com>

Jue 8/04/2021 7:36 AM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan

 SUBSANACION DEMAN...
2 MB

✓

----- Forwarded message -----

De: **ASESOR JURIDICO** <asesorjuridicogep@gmail.com>

Date: lun, 29 mar 2021 a las 10:49

Subject: SUBSANO DEMANDA RAD. 19-001-33-33-008-2021-00005-00

To: <gerencia@campanariopopayan.com>, <j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Coordinación de Comunicaciones Campanario <comunicaciones@campanariopopayan.com>,

notificacionesjudiciales@aapsa.com.co <notificacionesjudiciales@aapsa.com.co>, <juancarlosccajio@gmail.com>, <notificacionesjudiciales@popayan.gov.co>, <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Señor (Dr.)

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Finalmente, en lo relacionado con la notificación del auto admisorio de la demanda al ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P., a manera de información, el Despacho recuerda, que la notificación por conducta concluyente es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento previo del contenido de una providencia judicial, que satisface el cumplimiento del principio de publicidad y el derecho a la defensa y tiene como resultado que la parte asume el proceso en el estado en que se encuentre, para, a partir ese momento, actuar procesalmente.

Al respecto, el Código General del Proceso, en el artículo 301, dispone que:

Página 5 de 8

"ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...)" (Subrayado fuera de texto).

En efecto, el Consejo de Estado¹ ha señalado sobre la notificación por conducta concluyente, que esta tiene los mismos efectos que la notificación personal, incluso cuando se trata del auto admisorio de la demanda, siempre y cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma y que la notificación del auto admisorio de la demanda se entiende surtida a partir de la fecha de presentación del escrito.

En tal sentido, con escrito de cuatro (4) de junio de 2021, la apoderada del ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN, contestó la demanda, en una manifestación expresa que conoce la demanda y el auto admisorio de la misma.

CONTESTACION REDI Expediente No: - 19-001-33-33-008-2021-00005-00 -Accionante SYSCO SAS

B

Blanca Ines Chavez Jimenez <blancachavez5@hotmail.com>

Vie 4/06/2021 3:23 PM

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan

CC: comunicaciones@campanariopopayan.com; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co

CONTES. DDA SYSCO SA...
1 MB

PRUEBA DOCUMENTAL.....
18 MB

poder SYSCO SAS.pdf
231 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (20 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Expediente No: 19-001-33-33-008-2021-00005-00:
Accionante SYSCO SAS
Accionado: MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS.
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

BLANCA INES CHAVEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Popayán Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.558.701 de Popayán Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 122711 del C.S. de la J, actuando en calidad de representante legal de la firma CHAVEZ JIMENEZ & ASOCIADOS SAS, con NIT 900198271-4 apoderada judicial del Acueducto Y Alcantarillado de Popayán, entidad pública, lo cual acredito con el poder previamente allegado al despacho que para tal efecto me fue conferido, por medio del presente escrito, me permito respetuosamente CONTESTAR medio de control de la referencia, estando dentro del término concedido por Ley 1437 de 2011

BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ

Abogada, especialista en Gerencia Pública y control fiscal-U. Rosario

Especialista en Contratación Estatal- U. Externado de Colombia

¹ ACCIÓN DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIA JUDICIAL – Que decide no reponer el auto que negó solicitud de terminación del proceso por abandono / MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD ELECTORAL – Contra el acto de elección del personero / AUSENCIA DE DEFECTO PROCEDIMENTAL / AUSENCIA DE DEFECTO SUSTANTIVO – Adecuada aplicación e interpretación normativa / NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL – Disposiciones de ley 1437 de 2011 que regulan de manera especial el trámite no son excluyentes con las contenidas en el Código General del Proceso / NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE NULIDAD ELECTORAL – Procedente / ASPECTOS NO REGULADOS EN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRÁMITE Y DECISIÓN DE LAS PRETENSIONES DE CONTENIDO ELECTORAL - Se aplicarán las disposiciones del proceso ordinario en tanto sean compatibles con la naturaleza del proceso. FUENTE FORMAL: LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 196 / LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 277 / LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 296 / LEY 1437 DE 2011 - ARTÍCULO 306 / CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - ARTÍCULO 301 CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA. Consejero ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO. Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-15-000-2018-03485-01(AC). Actor: CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA Demandado: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA. Temas: Tutela contra providencia judicial. Confirma negativa. SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

Página 6 de 8

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00005-00
Actor: SYSCO SAS
Demandado: MUNICIPIO DE POPAYÁN Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Tal es el conocimiento que tiene de la demanda y su admisión, que se opuso a las pretensiones de la demandante, propuso excepciones y ejercitó su derecho de defensa. De la misma manera, no habiendo remitido la contestación de la demanda a las demás partes, la reenvió a la demandada.



Con lo anterior, de manera informativa se reitera, el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. que no solo ya está notificada y es parte en el proceso, sino que ya contestó la demanda, ha ejercido el derecho de defensa y contradicción, y con la remisión de la contestación a las demás partes, surtió el traslado previsto en el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, en cumplimiento de la obligación procesal prevista en el artículo 3 del decreto 806 del 2020, que ordena el envío, a través de los canales digitales de las partes, de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Hechas las anteriores aclaraciones, tal y como se indicó inicialmente, se rechazará de plano el recurso de reposición subsidiario de apelación, por extemporáneo.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- De acuerdo con la solicitud de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA, se remite enlace para acceso al expediente electrónico:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO8ADMINISTRATIVOPOPAYAN/EqYKaWSeR4FQq0A5UNc8E-sBRKrdxz4rhK7Qk5G0eww2oQ?e=hOngss>

SEGUNDO: Rechazar de plano el recurso de reposición subsidiario de apelación presentado por el ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN, por extemporáneo.

TERCERO.- Notificar por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las partes como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, con inserción de la providencia en el mismo y remisión del mensaje de datos a: chavezjimenezyasociadossas@gmail.com; notificaciones@gha.com.co; willaob@hotmail.com; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; tributaria@sysco.com.co; notificacionesjudiciales@aapsa.com.co; comunicaciones@campanariopopayan.com; asesorjuridicogep@gmail.com; fernandogarciacalderon@hotmail.com; blancachavez5@hotmail.com;

CUARTO: Recordar a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Lo anterior incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descorre las excepciones, los recursos, las pruebas y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado, con la observancia de los sujetos procesales a los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZULDERY RIVERA ANGULO



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

AUTO No. 915

EXPEDIENTE:	19001-33-33-008-2021-00061-00
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR:	VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
DEMANDADO:	NACION – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DESAJ

Ref: Admite

En el proceso de la referencia, el Despacho profirió auto interlocutorio 424 del diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se dispuso a declarar el impedimento del juez para conocer del proceso, bajo la causal del numeral 1º del artículo 141 del CGP, ordenando remitir al Tribunal Administrativo del Cauca.

El proceso le correspondió al Magistrado **DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO**, quien por providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), dispuso aceptar el impedimento manifestado y ordeno designar juez ad hoc.

El treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021), siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), mediante audiencia fue nombrado juez ad hoc el **DR. ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR**, pasando el proceso para su estudio.

Pasa a Despacho el proceso de la referencia para considerar la admisión de la demanda.

1. La demanda.

El doctor VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS, actuando por intermedio por intermedio de apoderado judicial debidamente constituida, instauró demanda en ejercicio del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con las siguientes pretensiones:

*“1.- **DECLÁRESE** la nulidad del acto ficto o presunto producido por la falta de respuesta a la petición elevada por mi poderdante ante LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante la cual se solicitó la reliquidación de todas las prestaciones sociales salariales y laborales, teniendo como base para la liquidación el 100% de su remuneración básica mensual legal, incluyendo por tanto, con carácter salarial el 30% de su sueldo básico, que la administración judicial ha tomado de éste para denominarlo prima especial sin carácter salarial, creada por el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992. Así como el pago de las diferencias salariales y prestacionales existentes entre lo pagado por la administración judicial con el 70% de la remuneración mensual básica y la reliquidación de la mismas teniendo como base el 100% de esa remuneración básica y el reconocimiento y pago de la prima especial con carácter salarial equivalente al 30% de remuneración básica que hasta el momento no se ha pagado como adición a la remuneración mensual.*

2.- Que se inapliquen por inconstitucionales, los Decretos 723 del 6 de marzo de 2009 artículo 8; 1388 del 26 de abril de 2010; artículo 8 del Decreto 1039 de 2011; artículo 8 del Decreto 1039 de 2011; artículo 4 del decreto 874 de 2012; artículo 8 del Decreto 1024 de 2013; artículo 8 del Decreto 194 de 2014, artículo 4 Decreto 1105 de 2015, artículo 4 Decreto 234 de 2016, artículo 4 Decreto 1003 de 2017, artículo 4 Decreto 338 de 2018, artículo 4 Decreto 997 de 2019 y artículo 4º del Decreto 301 de 2020 y los que se expidan durante el término de duración del proceso judicial, en donde se establezca

que el 30% del salario constituye la prima establecida en el artículo 14 de la Ley 4 de 1992 y se le niegue a la prima especial de servicios el carácter salarial.

3. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad de los actos acusados y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:

a. Reconocer, reliquidar y pagar al Doctor VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS desde su posesión como juez de la República hasta la fecha y en adelante todas las prestaciones sociales, salariales y laborales, prima de navidad, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones, cesantías, seguridad social en salud y pensión, bonificación por servicios prestados y demás prestaciones y emolumentos laborales que se puedan ver incididos y que en el futuro se establezcan y causen, teniendo como base para la liquidación, el 100% de la remuneración básica mensual legal de mis poderdantes, incluyendo por tanto, con carácter salarial el 30% de sus remuneraciones, que la administración judicial ha tomado de estas para denominarlo prima especial sin carácter salarial, creada por el artículo 14 de la Ley 4a de 1992.

b. Reconocer, reliquidar y pagar el valor de las diferencias salariales y prestacionales, existentes entre lo liquidado y pagado hasta ahora por la administración judicial al demandante con el 70% de la remuneración mensual básica y la reliquidación de todas las prestaciones y emolumentos laborales solicitadas en la pretensión anterior, que resulten teniendo como base de liquidación el 100% de la remuneración básica mensual, incluyendo con carácter salarial para la base de liquidación el 30% del sueldo básico que la Rama Judicial ha tenido hasta ahora como prima especial sin carácter salarial.

c. Reconocer y pagar la prima especial de servicios mensual, equivalente al 30% de la remuneración básica que hasta ahora no se ha reconocido ni cancelado a mis poderdantes durante el tiempo que han fungido como juez de la República, como agregado, adición, incremento o sobresueldo a la remuneración mensual, con su debido carácter salarial.

4. Todas las sumas dinerarias que les sean reconocidas como consecuencia de las peticiones anteriores deberán ser debidamente indexadas conforme al IPC al momento del pago, como lo establece el artículo 187 del CPACA, desde la fecha en que el demandante se posesionó como juez hasta que se haga efectivo el correspondiente reconocimiento y pago de la sentencia con el fin de no que se vean afectados por el fenómeno de la inflación.

5. Dar cumplimiento al fallo dentro del término previsto en el artículo 192 del CPACA y ante su incumplimiento ordenar el reconocimiento y pago de los intereses moratorios hasta que se dé cabal cumplimiento a la sentencia que le ponga fin al proceso, conforme lo prevé el mismo artículo.

6. Condenar en costas y agencias en derecho a la entidad demandada.”

2. Admisión de la demanda.

2.1. De la competencia

Este Despacho es competente para conocer, en primera instancia, del presente MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de conformidad con lo previsto en el **numeral 2 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** (en adelante “C.P.A.C.A.”) concordado con lo previsto en el **numeral 2 del artículo 156 del C.P.A.C.A.**

En este caso, el acto administrativo ficto demandado corresponde a LA NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DESAJ con ocasión a la petición identificada con la referencia “Reclamación administrativa 30% del salario básico – Prima Especial de Servicios -artículo 14 Ley 4 de 1992” remitida por correo electrónico a medesajpopayan@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 21 de octubre de 2020.

2.2. Del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial.

Tratándose del agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial, el **numeral 2 del artículo 161 del C.P.A.C.A.**, en lo pertinente, señala que: “(...) *El silencio negativo en relación con la primera petición permitirá demandar directamente el acto presunto.*”

En este caso, se trata del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en el que se impugna el acto administrativo ficto de LA NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DESAJ con ocasión a la petición identificada con la referencia “*Reclamación administrativa 30% del salario básico – Prima Especial de Servicios - artículo 14 Ley 4 de 1992*” remitida por correo electrónico a medesajpopayan@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 21 de octubre de 2020.

En ese orden de ideas, en el presente proceso no es necesario agotar la conciliación extrajudicial.

2.3. De la oportunidad en el ejercicio del medio de control.

Tratándose de la oportunidad en el ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, el **literal d) del numeral 1 del artículo 164 del C.P.A.C.A.** señala que: “*La demanda deberá ser presentada: 1. En cualquier tiempo, cuando: (...) Se dirija contra actos producto del silencio administrativo.*”

En este caso, se trata del MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en el que se impugna el acto administrativo ficto de LA NACION – RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DESAJ con ocasión a la petición identificada con la referencia “*Reclamación administrativa 30% del salario básico – Prima Especial de Servicios - artículo 14 Ley 4 de 1992*” remitida por correo electrónico a medesajpopayan@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 21 de octubre de 2020.

En ese orden de ideas, la demanda se interpuso en el término oportuno.

2.4. De los requisitos formales.

Tratándose de los requisitos formales, el **artículo 171 del C.P.A.C.A.** prevé que: “*El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada (...).*” En ese sentido, corresponde al Despacho verificar el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda contenidos en el **artículo 162 del C.P.A.C.A.**

Ahora bien, en punto se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el **artículo 162 del C.P.A.C.A.**, esto son, (i) *La designación de las partes y de sus representantes;* (ii) *Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado, con observancia de lo dispuesto en este mismo Código para la acumulación de pretensiones;* (iii) *Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados;* (iv) *Los fundamentos de derecho de las pretensiones. Cuando se trate de la impugnación de un acto administrativo deberán indicarse las normas violadas y explicarse el concepto de su violación;* (v) *La petición de las pruebas que el demandante pretende hacer valer. En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder;* (vi) *La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia y* (vii) *El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, deberán indicar también su canal digital.*

En este sentido, se debe precisar que la demanda objeto de este pronunciamiento fue radicada el **siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)** cuando ya había entrado en vigor el **Decreto 806 de 2020** y la **Ley 2080 de 2021**. Razón por la cual, se hace indispensable verificar el cumplimiento del traslado del escrito de la demanda y sus anexos conforme a lo previsto en el **artículo 6 del Decreto 806 de 2020** concordado con la modificación introducida a los **numeral 7 y 8 del artículo 162 del C.P.A.C.A.** por cuenta del **artículo 35 de la Ley 2080 de 2021**. Así las cosas, obra en el expediente

constancia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con radicado 20211090013152 y constancia de radicación sin consecutivo en donde se precisa la radicación a RAMA JUDICIAL – DESAJ.

Sin perjuicio de lo anterior, con la notificación de la presente providencia se remitirá copia de la demanda y sus anexos al buzón de mensajes de la entidad demandada para que, en todo caso, pueda garantizarse el ejercicio del derecho al debido proceso sin afectar las garantías de la demandada. De esta gestión la secretaría dejará constancia en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por VICTOR FAVIO DE LA TORRE VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.613.456 en contra de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DEAJ, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE personalmente la admisión de la demanda a la NACIÓN- RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACION DEAJ, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2020, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase por el Despacho al buzón electrónico para notificaciones judiciales de esta providencia, la demanda y sus anexos.

TERCERO.- NOTIFIQUESE personalmente la admisión de la demanda al señor Procurador en Asunto Administrativos del MINISTERIO PUBLICO, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2020, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Remítase por el Despacho al buzón electrónico para notificaciones judiciales de esta providencia, la demanda y sus anexos.

CUARTO.- Surtida la notificación personal a la parte demandada, la misma se entenderá efectuada una vez hayan transcurrido los dos (02) días hábiles siguientes al envío al buzón de mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Una vez surtidos los dos (02) días de la notificación, a partir del día siguiente empezarán a correr el término de 30 días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

Durante el término para dar respuesta a la demanda, la Entidad DEBERÁ incluir la dirección electrónica y allegar todas las pruebas relacionadas con los hechos de la demanda que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer.

Con la contestación de la demanda, la entidad DEBERÁ allegar COPIA AUTÉNTICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, contentivo de los antecedentes de la actuación de este proceso que se encuentre en su poder.

La inobservancia de este deber constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley. (Parágrafo 1 del artículo 175 CPACA).

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201, literal A del CPACA, modificado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, todo memorial o documento que sea presentado al juzgado y requiera de su traslado a las partes, en pro de la celeridad procesal, deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

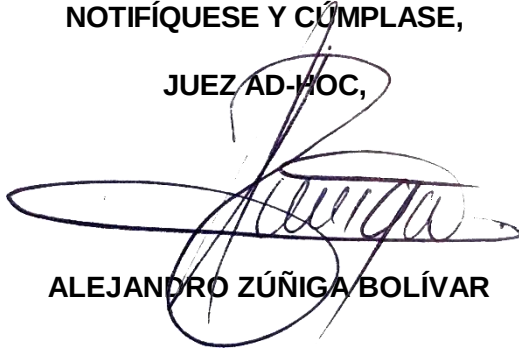
En atención a lo anterior, se informa que el único canal de recepción electrónica de documentos de este juzgado corresponde al correo j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo cual, no será tenido en cuenta ningún correo allegado a dirección electrónica diferente de esta.

SEXTO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la dirección electrónica: jamesperezabogado1437@gmail.com

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar al doctor JAMES EDUARDO PÉREZ ROSERO, con C.C. Nro. 76.324.723, T.P. nro. 156.731 como apoderado de la parte actora en los términos de los poderes conferidos en la demanda y sus archivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ AD-HOC,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alejandro Zúñiga', is written over the text 'JUEZ AD-HOC,' and 'ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR'.

ALEJANDRO ZÚÑIGA BOLÍVAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00136-00
Actor: SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Medio de control: REPARACION DIRECTA

Auto interlocutorio núm. 932

Admite la demanda

El grupo accionante conformado por los señores: SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA con nro. C.C. 10.308.465; LUZ MARINA GUAUÑA CATAMUSCAY, C.C. nro. 34.546.279; SALLY MABEL MUÑOZ GUAUÑA, con C.C. nro. 34.324.290 y DAGOBERTO FERNANDO MUÑOZ GUAUÑA, con C.C. nro. 10.291.561, por intermedio de apoderado, formulan demanda contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, en Acción Contencioso Administrativa - Medio de Control: REPARACION DIRECTA (Artículo 140 CPCA), tendiente a que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de la demandada y el reconocimiento de los perjuicios inmateriales ocasionados, a raíz de las lesiones sufridas por el señor SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA, en hechos ocurridos el diecinueve (19) de mayo de 2019 al interior del establecimiento penitenciario de la ciudad de Popayán, los cuales aducen su responsabilidad de la demandada.

El Juzgado admitirá la demanda por ser el competente para conocer del medio de control, por la cuantía de las pretensiones y el lugar de ocurrencia de los hechos, por cumplir con el requisito de procedibilidad y demás exigencias previstas en los artículos 162 a 166 del CPACA, así: designación de las partes y sus representantes (pág. 2), se han formulado las pretensiones (pág. 5) los hechos que sirven de sustento se encuentran clasificados y numerados (págs. 2 - 5), se han señalado los fundamentos de derecho de las pretensiones, se han aportado pruebas y solicitado las que no se encuentran en su poder (págs. 7 - 8), se registran las direcciones electrónicas para efectos de las notificaciones personales, se estima razonadamente la cuantía (pág. 8), y no ha operado el fenómeno de la caducidad conforme al contenido del artículo 164 numeral 2 literal i) Ib., que señala que cuando se pretenda la reparación directa la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión, causante del daño. En este caso tenemos que las pretensiones se refieren a hechos ocurridos el día diecinueve (19) de mayo de 2019. En este sentido se tiene que:

- Los dos (2) años de oportunidad que establece el CPACA para el ejercicio del medio de control se cuentan en principio hasta el día veinte (20) de mayo de 2021.
- Se presentó solicitud de conciliación extrajudicial el dieciocho (18) de mayo de 2021, con lo que se suspendió el término de caducidad por tres (3) días.
- El veintisiete (27) de julio de 2021, se expidió la constancia de la conciliación prejudicial, con la cual se reanudó el cómputo del término de caducidad hasta el treinta (30) de julio de 2021.
- Al término anterior, debe computarse también la suspensión decretada por el C. S. de la Judicatura, con ocasión de la pandemia COVID 19, entre el 16 de marzo de 2020 y 30 de junio de 2020, esto es, tres (3) meses, catorce (14) días.
- En consecuencia, el término de caducidad va hasta el diez (10) de noviembre de 2021.
- La demanda se presentó el veintisiete (27) de julio de 2021, en la oportunidad procesal.

Expediente:	19-001-33-33-008-2021-00133-00
Actor:	SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA Y OTROS
Demandado:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA

Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por la Ley 2080 de 2021 la parte actora remitió la demanda a la entidad accionada, al correo: demandas.roccidente@inpec.gov.co.

En consecuencia, deberá remitir la demanda completa, a las direcciones señaladas por el INPEC al Despacho, para notificaciones judiciales: notificaciones.epcpopayan@inpec.gov.co; conciliaciones.epc@inpec.gov.co;

De otro lado, la parte actora indicó las direcciones electrónicas para las notificaciones electrónicas de las partes y testigos. En consecuencia, la notificación personal de la demanda se realizará con la remisión del auto admisorio, según lo indica artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de enero de 2021.

Por lo expuesto, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por los señores: SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA, LUZ MARINA GUAUÑA CATAMUSCAY, SALLY MABEL MUÑOZ GUAUÑA, DAGOBERTO FERNANDO MUÑOZ GUAUÑA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, en acción contencioso administrativa, medio de control REPARACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita la demanda completa al INPEC, a los correos electrónicos: notificaciones.epcpopayan@inpec.gov.co; conciliaciones.epc@inpec.gov.co;

TERCERO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA, al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, mediante el envío del auto admisorio de la demanda al buzón electrónico para notificaciones judiciales. notificaciones.epcpopayan@inpec.gov.co; conciliaciones.epc@inpec.gov.co; demandas.roccidente@inpec.gov.co;

CUARTO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA a la REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este juzgado y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante el envío de la demanda y del auto admisorio al buzón electrónico para notificaciones judiciales. mapaz@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

QUINTO: Correr el traslado de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200, modificados por la Ley 2080 de 2021.

Con la contestación de la demanda, las entidades demandadas suministrarán su dirección electrónica, aportarán todas las pruebas que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPACA. Se advierte a las entidades demandadas que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

SEXTO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. chavesmartinez@hotmail.com;

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Ello incluye a la demanda, a la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descurre las excepciones, los recursos, las pruebas y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado, y los sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

Expediente:
Actor:
Demandado:
Medio de Control:

19-001-33-33-008-2021-00133-00
SANTI YOVANY MUÑOZ GUAUÑA Y OTROS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
REPARACION DIRECTA

Se reconoce personería para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA CHAVES MARTÍNEZ con C.C. nro. 34.539.701 de Popayán, T.P. nro. 72.633, como apoderada de la parte actora, en los términos de los poderes conferidos (demanda y anexos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: i08admpayan@cendoj.ramajudicial

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente	19-001-33-33-008-2021-00140-00
Demandante	MARIA DEL ROCÍO GUZMÁN HERRERA
Demandado	MUNICIPIO DE CAJIBIO Y MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto interlocutorio núm. 933

Admite la demanda

Previo a resolver la admisibilidad el presente medio de control, el despacho debe pronunciarse respecto de las demandas presentadas por la accionante contra los MUNICIPIOS DE CAJIBIO y LA SIERRA, Cauca, cuya implícita acumulación pretendida deberá rechazarse, en virtud a que no se da cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 148 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del art. 306 del CPACA, que señala:

Artículo 148. Procedencia de la acumulación en los procesos declarativos. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.

2. Acumulación de demandas. Aun antes de haber sido notificado el auto admisorio de la demanda, podrán formularse nuevas demandas declarativas en los mismos eventos en que hubiese sido procedente la acumulación de pretensiones.

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial. Si en alguno de los procesos ya se hubiere notificado al demandado el auto admisorio de la demanda, al decretarse la acumulación de procesos se dispondrá la notificación por estado del auto admisorio que estuviere pendiente de notificación. De la misma manera se notificará el auto admisorio de la nueva demanda acumulada, cuando el demandado ya esté notificado en el proceso donde se presenta la acumulación. En estos casos el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda que estaba pendiente de notificación al momento de la acumulación. Cuando un demandado no se hubiere notificado personalmente en ninguno de los procesos, se aplicarán las reglas generales. La acumulación de demandas y de procesos ejecutivos se regirá por lo dispuesto en los artículos 463 y 464 de este código.

Lo anterior en razón a que no hay identidad de partes, ni las pretensiones son conexas, se trata de demandas dirigidas a entidades territoriales diferentes, que profririeron actos administrativos diferentes, de manera que deberán estudiarse de manera separada.

En tal sentido, y atendiendo los principios de celeridad y economía procesal se informará de esta decisión a la oficina judicial de la DESAJ, a efectos que envíe el ACTA DE REPARTO de la demanda dirigida contra el MUNICIPIO DE LA SIERRA Cauca, siendo

accionante la misma señora: MARIA DEL ROCÍO GUZMÁN HERRERA con C.C. nro. 34.552.972.

De la misma forma se EXHORTARÁ al abogado GERARDO LEON GUERRERO BUCHELI con C.C. nro. 87.061.336, T. P. nro. 178.709, para que en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, en este tipo de asuntos, presente las demandas de manera individual, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 148 citado en precedencia.

CONSIDERACIONES:

La señora MARIA DEL ROCÍO GUZMÁN HERRERA con C.C. nro. 34.552.972, por medio de apoderado formula demanda contra los municipios de CAJIBIO Cauca, en Acción Contencioso Administrativa- medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (artículo 138 CPACA), tendiente a que se declare la nulidad del acto administrativo DDA100-2868 del 28 de junio de 2019 proferido por el municipio de Cajibío (págs. 63 – 64), en el que se niega el reconocimiento de un Contrato Realidad y como consecuencia niega el pago de las prestaciones sociales a la demandante. Solicitó, además, el consecuente restablecimiento del derecho.

El Juzgado admitirá la demanda por ser competente para conocer del medio de control, por la cuantía de las pretensiones, por el domicilio laboral del demandante, y por cumplirse con las exigencias procesales previstas en el CPACA, así: designación de las partes y sus representantes (pág. 1), se han formulado las pretensiones (folio 2 - 3), los hechos que sirven de sustento se encuentran determinados, clasificados y numerados (págs. 1 - 2), se han enumerado las normas violadas y su concepto de violación (págs. 3 - 9), se han aportado las pruebas que se encuentran en su poder, se estima de manera razonada la cuantía (pág. 9), se registran las direcciones completas de las partes para efectos de las notificaciones personales, y no ha operado el fenómeno de la caducidad conforme lo señalado por el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de Jurisprudencia , donde precisó que las reclamaciones de los aportes pensionales adeudados al sistema integral de seguridad social derivados del contrato realidad, por su carácter de imprescriptibles y prestaciones periódicas, están exceptuadas de la prescripción extintiva, de la caducidad del medio de control, y pueden ser solicitados y demandados en cualquier momento. Conforme lo anterior y con la modificación introducida por la Ley 2080 de 2021 al artículo 161 del CPACA, el agotamiento del requisito de procedibilidad es facultativo en los asuntos laborales.

Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 162 del CPACA, la parte actora acreditó la remisión de la demanda a la entidad accionada. De la misma forma indicó las direcciones para las notificaciones electrónicas de las partes.

De: Gerardo Guerrero <gguerrero@yahoo.es>
Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 3:41 p. m.
Para: Oficina Judicial - Seccional Popayan <ofjudpop@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co <notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co>; alcaldia@lasierra-cauca.gov.co <alcaldia@lasierra-cauca.gov.co>
Asunto: Radicación de dem[redacted] mailto:notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co uzman Herrera (Traslados)

En consecuencia, la notificación personal de la demanda se realizará con la remisión del auto admisorio, según lo indica el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021.

Por lo expuesto, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la acumulación de demandas pretendida respecto del MUNICIPIO DE LA SIERRA, Cauca, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la oficina judicial de la DESAJ, para que remita acta de reparto individual de la demanda interpuesta por la señora MARIA DEL ROCÍO GUZMÁN HERRERA con C.C. nro. 34.552.972., en acción contenciosa administrativa, medio de

control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra el MUNICIPIO DE LA SIERRA, Cauca.

TERCERO: EXHORTAR al abogado GERARDO LEON GUERRERO BUCHELI con C.C. nro. 87.061.336, T. P. nro. 178.709, para que en cumplimiento del deber de colaboración con la administración de justicia, en asuntos como este, presente las demandas de manera individual, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 148 citado en precedencia.

CUARTO: Admitir la demanda presentada por la señora MARIA DEL ROCIO GUZMAN HERRERA, en Acción Contencioso Administrativa, medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra el MUNICIPIO de CAJIBIO.

QUINTO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA, al MUNICIPIO DE CAJIBIO mediante el envío del auto admisorio de la demanda al buzón electrónico para notificaciones judiciales. notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co;

SEXTO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA a la REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este juzgado mediante el envío de la demanda y del auto admisorio al buzón electrónico para notificaciones judiciales. mapaz@procuraduria.gov.co;

SÉPTIMO: Surtidas las notificaciones personales, correr el traslado de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200, modificados por la Ley 2080 de 2021.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica, aportará el expediente administrativo y todas las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPACA. Se le advierte que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

OCTAVO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. gguerrerob@yahoo.es; abogados@accionlegal.com

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Lo anterior incluye a la demanda, a la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descorre las excepciones, los recursos, las pruebas y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado, y los sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

Se reconoce personería para actuar al abogado GERARDO LEON GUERRERO BUCHELI con C.C. nro. 87.061.336, T. P. nro. 178.709, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (págs. 65 – 66 demanda). gguerrerob@yahoo.es; abogados@accionlegal.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Tel. 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00144-00
Actor: JOSE ELKIN SUAREZ GALEANO
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto interlocutorio núm. 934

Admite la demanda

Procede el Despacho a resolver la admisibilidad de la demanda remitida por competencia en razón de la cuantía por el Tribunal Administrativo del Cauca, y asignada a este Despacho por la oficina de reparto el 10 de agosto de 2021.

CONSIDERACIONES:

El señor JOSE ELKIN SUAREZ GALEANO, con C.C. 4.585.409, por medio de apoderado formula demanda contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en Acción Contencioso Administrativa- medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (artículo 138 CPACA), tendiente a que se declare la nulidad de NOTA DEVOLUTIVA de 15 de enero de 2019 (págs. 4 – 5) mediante la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán no registró la sentencia núm. 95 del 13 de junio de 2018 (52 – 54); y las Resoluciones 66 del 10 de julio de 2017 (págs. 6 – 16) y 05346 del 7 de julio de 2020 (págs. 17 – 34) mediante las cuales la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO confirmó NOTA DEVOLUTIVA de 15 de enero de 2019. Solicita, además, el consecuente restablecimiento del derecho.

El Juzgado admitirá la demanda, por ser el competente para conocer del medio de control, por la cuantía de las pretensiones, por el lugar donde se expidió el acto administrativo, por cumplir con el requisito de procedibilidad del artículo 161 del CPACA, (págs. 45 - 46) y demás exigencias de los artículos 162 a 166 del CPACA, así: designación de las partes y sus representantes (pág. 58), se han formulado las pretensiones (págs. 65 - 66), los hechos que sirven de sustento se encuentran clasificados y numerados (págs. 58 - 62) se han señalado las normas violadas y el concepto de violación (62 - 65), se han aportado pruebas, se registran las direcciones para efectos de las notificaciones personales y, se estima razonadamente la cuantía (pág. 67), y no ha operado el fenómeno de la caducidad conforme al contenido del literal d, numeral 2 del artículo 164 del CPACA.

Para el caso bajo estudio, se tiene que el último acto administrativo enjuiciable fue notificado personalmente el quince (15) de diciembre de 2020.

En consecuencia, el término de caducidad corrió inicialmente hasta el dieciséis (16) de abril de 2021.

La demanda se presentó en el Tribunal Administrativo del Cauca el dieciocho (18) de diciembre de 2020, es decir, en la oportunidad legal.

Expediente:
Actor:
Demandado:
Medio de control:

19-001-33-33-008-2021-00144-00
JOSE ELKIN SUAREZ GALEANO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUARTO: Notificar personalmente a la REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este juzgado y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, mediante el envío de la demanda y del auto admisorio al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 25 de enero de 2021. mapaz@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

QUINTO: Surtidas las notificaciones personales, correr el traslado de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200, modificados por la Ley 2080 de 2021.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica, aportará el expediente administrativo y todas las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPACA.

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

SEXTO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial y envío a la dirección electrónica: jimenezysalazarabogados@gmail.com; mario.jimenezgrf@gmail.com;

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

Ello incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descorre las excepciones, los recursos, las pruebas y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado, y los sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

Se reconoce personería para actuar al abogado ANGEL MARIO JIMENEZ ROMAN con C.C. 71.659.200, T. P. 154.018, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido (págs. 2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


ZULDERLY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00145-00
Actor: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
Demandado: KENNY ARMANDO CÓRDOBA HERNÁNDEZ
Medio de Control REPETICIÓN

Auto Interlocutorio núm. 935

Declara falta de competencia

La NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA, presenta Acción Contencioso Administrativa - Medio de Control - REPETICIÓN en contra del señor KENNY ARMANDO CÓRDOBA HERNÁNDEZ, por la condena proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán del 29 de septiembre de 2014, la cual fue conciliada y aprobada el 4 de febrero de 2015 por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán dentro de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA promovida por el señor LUIS FERNANDO VALENCIA Y OTROS bajo el nro. 19001333300620130015800, en contra de la entidad aquí demandante.

En razón a que la sentencia que motiva el presente proceso no fue proferida por este Despacho, es necesario pronunciarse sobre la competencia para conocer del medio de control de REPETICIÓN de la referencia, que correspondiera por reparto, previa las siguientes consideraciones:

El artículo 7° de la Ley 678 de 3 de agosto de 2001, establece:

"Jurisdicción y competencia. La jurisdicción de lo contencioso administrativo conocerá de la acción de repetición. Será competente el juez o tribunal ante el que se tramite o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado de acuerdo con las reglas de competencia señaladas en el Código Contencioso Administrativo" (Resalta el despacho)

De otro lado, el artículo 155 del CPACA dispone:

Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos: (...)

8. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que cumplan funciones públicas, incluidos los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia.

Conforme lo anterior, la Jurisdicción Contencioso administrativa a efectos de fijar la competencia en los asuntos que conoce esta jurisdicción, atiende, entre otros, a los factores objetivo, funcional, subjetivo y territorial, los cuales se distinguen en razón a su naturaleza, la cuantía, a la calidad de las partes y al lugar donde acaecieron los hechos, el domicilio de alguna de las partes, entre otras.

Es así que, para determinar la competencia en el medio de control de Repetición el legislador fijó como regla general, que *será competente el juez o tribunal ante el que se tramite o se haya tramitado el proceso de responsabilidad patrimonial contra el Estado de acuerdo con las reglas de competencia señaladas en el Código Contencioso Administrativo. (Artículo 7° ley 678 del 2001).*

Al respecto, la Sección 3a del Consejo de Estado¹ en providencia del 19 de mayo de 2016, reitera lo expuesto al indicar que la competencia por razón del principio de conexidad en acciones de Repetición el juez natural para dicha acción **será siempre el juez o tribunal ante el cual se tramitó el proceso de responsabilidad patrimonial:**

“De suerte que el principio rector de conexidad establecido como principal en el artículo 7º de la Ley 678, con la anterior interpretación, resultaría contrariado, POR LO CUAL SE PUEDE INFERIR QUE INDEPENDIENTE DE LA CUANTÍA CUANDO EXISTA PROCESO DE CONDENA AL ESTADO LA ACCIÓN DE REPETICIÓN SIEMPRE CORRESPONDE AL JUEZ O TRIBUNAL QUE TRAMITÓ Y CONOCIÓ EL PROCESO. Para la Sala no hay duda de que la Ley 678 de 2001 es ley posterior y especial respecto del C. C. A., en lo que atañe a las acciones de repetición, y que el artículo 7º, en cuanto regula la jurisdicción y competencia para conocer en forma exclusiva de dicha acción, en principio derogó parcialmente las normas mencionadas en lo relacionado con el factor de competencia por razón de la cuantía. De allí que para establecer a quién corresponde el conocimiento de una acción de repetición fundada en una sentencia de condena dictada en proceso previo de responsabilidad patrimonial contra el Estado, conocido por esta jurisdicción, basta acudir en forma exclusiva al principio de conexidad y no se requiere en principio establecer la cuantía de la demanda como lo exigían los artículos 132 y 134B del C. C. A.”² (Mayúsculas, negrilla y subrayado fuera de texto)

Por otra parte, en gracia de discusión se podría establecer que con la entrada en vigencia de la ley 1437 del 2011 - CPACA, al ser una ley posterior, entró a regular el tema concerniente al medio de control de repetición, en cuanto a que fijó la competencia para los procesos en primera instancia atribuidos a los Jueces Administrativos cuando la cuantía no exceda de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de presentación de la demanda (*artículo 155 numeral 8º*) y asignó la competencia a los Tribunales Administrativos cuando la cuantía exceda de 500 salarios mínimos (*artículo 152 numeral 11 del CPACA*), así como la competencia por factor subjetivo concedida al Consejo de Estado en los procesos de única instancia la cual se deriva de la naturaleza y grado del cargo que ostenta el funcionario llamado a responder patrimonialmente frente al Estado (*ley 1437 del 2011 artículo 149 numeral 13*).

Si bien es cierto el CAPCA entró a regular el tema concerniente a este medio de control judicial, al establecer por el factor objetivo y subjetivo la competencia para conocer de dichos procesos judiciales, así mismo se podría pensar que con la entrada en vigencia del nuevo estatuto procesal administrativo y de lo contencioso administrativo por ser norma posterior a la ley 678 del 2001 se debería fijar la competencia con base en la ley 1437 del 2011.

Al respecto, el Consejo de Estado en pronunciamiento jurisprudencial ha establecido que si bien el CPACA es norma posterior, la misma no es especial por cuanto la ley 678 del 2001 engrana todo lo referente a este medio de control de Repetición y al respecto manifestó:

Precisa la Subsección que en el sub – lite, los hechos que dieron lugar al acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 24 Judicial II Administrativa de Cúcuta, y aprobada por el tribunal Administrativo de Norte de Santander, entre la entidad demandante y los familiares, por los perjuicios morales y materiales causados a los solicitantes con motivo del fallecimiento de los señores Eustorgio Caicedo Yañez y Alexander Rojas, como consecuencia del accidente de tránsito, acaecido el 2 de junio de 2010, en la ciudad de Ocaña - Norte de Santander. De tal manera que, en los aspectos de orden sustancial y procesal, son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 678 de 2001, ley vigente al momento de la ocurrencia de los hechos. Por la fecha de presentación de la demanda, al caso sub judice se le aplican las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que no sea contrario a la referida Ley 678 de 2001²(negrillas del despacho)

¹ Consejera ponente: STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO.- Providencia del 19 de mayo 2016.- Radicación número: Radicación número: 15001-31-33-013-2010-00192-01(55614). Actor: HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA E.S.E, Demandado: Milton Pinzón Camacho.

² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA(E) Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) Radicación número: 54001-23-33-000-2012-00002-02(54589) Actor: LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Demandado: MIYER ALEJANDRO SIERRA AREVALO

De igual manera, en esta misma providencia el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo estableció lo siguiente:

“La Sección Tercera ha explicado en abundantes providencias³ los elementos que determinan la prosperidad de las pretensiones de repetición que formula el Estado contra sus agentes. Ha considerado que los tres primeros requisitos son de carácter objetivo y están sometidos a las normas procesales vigentes al momento de la presentación de la demanda; en tanto que el último de ellos, es de carácter subjetivo y está sometido a la normativa vigente al momento de la ocurrencia de la acción u omisión determinante de la responsabilidad del Estado que generó el pago a su cargo y por cuya recuperación se adelanta la acción de repetición”

En apoyo de lo anterior, el Consejo de Estado en la jurisprudencia anteriormente citada, estableció de manera tácita la competencia que en principio es atribuida a los jueces administrativos en primera instancia por el factor cuantía como se hizo alusión en párrafos anteriores manifestando:

“Al respecto, el artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: “Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en única instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

(...)

8. De las acciones de repetición que el Estado ejerza contra los servidores o ex servidores públicos y personas privadas que cumplan funciones públicas, incluidos los agentes judiciales, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuya competencia no estuviere asignada al Consejo de Estado en única instancia”.

Así las cosas, el Consejo de Estado, no es competente para conocer del presente asunto, por lo tanto, se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Treinta y dos Administrativo del Circuito de Bogotá D.C para que imparta el trámite de rigor, teniendo en cuenta que fue este el que tramitó, y llevó hasta su culminación, el proceso de responsabilidad extracontractual en la que resultó condenada la Nación – Ministerio de Defensa, Policía Nacional-, por hechos en los cuales se vio involucrado el agente –hoy demandado por repetición- Eccehomo Trilleras Martínez.⁴”(Subrayado por el despacho)

En razón de lo anteriormente expuesto, – es claro, que el Despacho competente para adelantar el medio de control de repetición es el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán, por ser el Despacho que dictó la Sentencia dentro de la Acción de REPARACIÓN DIRECTA promovida por el señor LUIS FERNANDO VALENCIA Y OTROS bajo el nro. 19001333300620130015800, en contra de la entidad aquí demandante.

Establecido como se encuentra que este Juzgado no es el competente para conocer del presente proceso, se declarará la falta de competencia y ordenará su remisión al Juzgado SEXTO Administrativo del Circuito de Popayán según lo dispone el artículo 168 del CPACA.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar que este Despacho no es el competente para conocer de este medio de control.

SEGUNDO: Remitir esta demanda a la Oficina Judicial de la DESAJ, para que se asigne por Reparto al JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.

³ Sobre el tema pueden consultarse las siguientes sentencias: 27 de noviembre de 2006, expediente: 22099; 6 de diciembre de 2006, expediente: 22056; 3 de octubre de 2007, expediente: 24844; 26 de febrero de 2009, expediente: 30329; 13 de mayo de 2009, expediente: 25694; 28 de abril de 2011, expediente: 33407, entre otras

⁴ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) Radicación número: 11001-03-26-000-2013-00025-00(46354) Actor: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Demandado: ECCEHOMO TRILLERAS MARTINEZ

Expediente:
Actor:
Demandado:
Medio de Control

19-001-33-33-008-2021-00145-00
NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
KENNY ARMANDO CÓRDOBA HERNÁNDEZ
REPETICIÓN

TERCERO- Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial y remisión de mensaje de datos a la dirección electrónica: notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co luzmallama1705@gmail.com;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez


ZULDERY RIVERA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Teléfono: 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2021-00159-00
Ejecutante: WILMAR VELEZ RODRÍGUEZ Y OTROS
Ejecutada: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E.
Medio de control: EJECUTIVO

Auto de sustanciación núm. 430

Ordena desarchivo de expediente

Wilmar Vélez Rodríguez y otros, por medio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva en contra de la Empresa Social del Estado Norte 2 E.S.E., dirigida a hacer efectiva la decisión judicial contenida en la sentencia núm. 184 de 7 de septiembre de 2015 proferida por este despacho judicial, decisión que fue modificada por el Tribunal Administrativo del Cauca con sentencia de 15 de marzo de 2018, dentro del proceso de Reparación Directa promovido con radicado bajo el número 19-001-33-33-008-2013-00416-00.

Antes de considerar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo de pago, se torna necesario contar con el expediente contentivo del mencionado proceso ordinario, teniendo en cuenta que no se aporta copia de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia de ejecutoria.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Por medio de la secretaría del despacho, desarchivar el expediente de Reparación Directa, radicado nro. 19-001-33-33-008-2013-00416-00, en el que fungió como accionantes Wilmar Vélez Rodríguez y otros, y entidad accionada la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 E.S.E., para que sea incorporado al presente asunto.

SEGUNDO: Una vez finalice por cualquier causa el proceso de ejecución que hoy se promueve, deberá archivarse nuevamente el expediente de reparación directa.

TERCERO: Notificar por estado electrónico a la parte ejecutante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a la siguiente dirección de correo suministrado en la demanda: norlysandoval@yahoo.com; norlysandoval@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza


ZULDERLY RIVERA ANGULO